



POLÍTICA DE CIENCIA ABIERTA

UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA-CEU
JUNIO 2026

Política de ciencia abierta de la Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH)

<u>1. INTRODUCCIÓN Y COMPROMISO INSTITUCIONAL</u>	3
1.1. Introducción	3
1.2. Compromiso institucional	3
<u>2. ALCANCE DE LA POLÍTICA</u>	4
2.1. Acceso abierto a publicaciones científicas	4
2.1.1. Requisitos y recomendaciones	4
2.1.2. Compromisos institucionales, infraestructuras y medidas de apoyo	5
2.2. Datos de investigación	5
2.2.1. Requisitos y recomendaciones	5
2.2.2. Compromisos institucionales, infraestructuras y medidas de apoyo	6
2.3. Evaluación de la actividad investigadora	6
2.3.1. Recomendaciones	6
2.3.2. Compromisos institucionales, infraestructuras y medidas de apoyo	6
2.4. Revisión por pares abierta	7
2.4.1. Recomendaciones	7
2.4.2. Compromisos institucionales, infraestructuras y medidas de apoyo	7
<u>3. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE CIENCIA ABIERTA</u>	7
<u>4. GLOSARIO</u>	8
<u>5. MARCO NORMATIVO</u>	10

1. INTRODUCCIÓN Y COMPROMISO INSTITUCIONAL

1.1. Introducción

La **ciencia abierta** es un conjunto de principios y prácticas que tienen como objetivo hacer que la investigación científica de todos los campos sea accesible a todas las personas, en beneficio de la comunidad científica y de la sociedad en su conjunto¹.

La ciencia abierta supone un marco integral que abarca todo el ciclo de vida del conocimiento, desde la planificación de los proyectos hasta la difusión de resultados.

La legislación vigente² reconoce que el conocimiento científico tiene la consideración de un bien común y que las universidades promoverán y contribuirán activamente a la **ciencia abierta**.

1.2. Compromiso institucional

La Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) ha mostrado su disposición a **impulsar**, a través de la firma del *"Compromiso de las Universidades ante la Open Science"*³, la implantación de la ciencia abierta y el cambio cultural en los agentes del sistema de I+D+i de la institución, así como a **explorar** nuevos modelos de evaluación y reconocimiento, diferentes de los actuales, para investigadores, unidades y proyectos.

Este cambio de paradigma en la evaluación de la ciencia culminó con la firma del *"Acuerdo de Adhesión a la Coalición para el Avance de la Evaluación de la Investigación (CoARA)"*⁴ por parte de la Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) asumiendo los compromisos de fundamentar la evaluación de la investigación principalmente en un análisis cualitativo, sustentado por el uso responsable de indicadores cuantitativos, y de abandonar el uso inadecuado de las métricas basadas en revistas en la evaluación de la investigación.

Mediante esta política, la Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) **reconoce** la **ciencia abierta** como uno de los principios orientadores de su actividad investigadora y **se compromete** a apoyar su desarrollo con el fin de garantizar la libre circulación de conocimientos científicos y tecnologías, acelerar el avance científico, aumentar la

¹ UNESCO. "Introducción a la Recomendación de la UNESCO sobre la Ciencia Abierta". https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000383771_spa

² En concreto, el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, "LCTI") y el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, "LOSU").

³ CRUE. "Compromisos de las universidades ante la Open Science". https://www.crue.org/wp-content/uploads/2020/02/2019.02.20-Compromisos-CRUE_OPENSCIENCE-VF.pdf

⁴ <https://www.coara.org/>

visibilidad del personal investigador y sus trabajos, así como potenciar la innovación, la creatividad y la generación de nuevas ideas que beneficien al conjunto de la ciudadanía.

Para ello, la Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) se **compromete** a promover y desarrollar las infraestructuras necesarias y a proporcionar la formación necesaria y servicios de apoyo en favor de la comunidad universitaria en materia de **ciencia abierta**.

2. ALCANCE DE LA POLÍTICA

Esta política institucional busca ofrecer un marco claro de principios, compromisos y recursos para facilitar la transición hacia prácticas abiertas, éticas y sostenibles.

La Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) fomenta que toda la comunidad universitaria CEU atienda los requisitos y recomendaciones dispuestos en este documento, que ofrece una guía para integrar, de manera habitual, prácticas de ciencia abierta, salvo excepciones justificadas, tales como la protección de datos personales, confidencialidad o de registro de la propiedad intelectual e industrial.

2.1. Acceso abierto a publicaciones científicas

El **Acceso Abierto** (*Open Access*) es el acceso libre e inmediato a los resultados de investigación y contenidos académicos en formato digital, disponibles en línea, gratuitos y libres de la mayoría de las restricciones de propiedad intelectual.

2.1.1. Requisitos y recomendaciones

La Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) **requiere**, en cumplimiento del artículo 37 de la LCTI y del artículo 12 de la LOSU, que el personal investigador deposite de manera inmediata una copia digital, procesable por ordenador, de la versión final aceptada del texto completo de todas las publicaciones científicas en [CEU Rel](#), su repositorio institucional.

Además, la Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) requiere el depósito de tesis doctorales⁵, y **recomienda** el depósito de trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster, así como de otros documentos académicos o publicaciones relacionadas con la actividad institucional.

En el caso de las publicaciones científicas, la Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) **defiende** la retención de derechos de autoría por parte del personal investigador y, por lo tanto, el ejercicio de los derechos de publicación secundarios. En este sentido, **recomienda** publicar en acceso abierto siempre que sea posible, bajo una licencia *Creative Commons*, respetando las exigencias de las agencias financiadoras.

Se recomienda la difusión en acceso abierto a través de la vía verde (repositorios institucionales o temáticos) o a través de la vía diamante, sin imposición de tasas ni a los autores ni a los lectores.

⁵ Conforme a lo establecido en artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2.1.2. Compromisos institucionales, infraestructuras y medidas de apoyo

La Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) **se compromete a:**

- Promover y desarrollar su [repositorio institucional](#) de acceso abierto necesario para el depósito de publicaciones científicas y otros documentos.
- Ofrecer una plataforma de edición de revistas [diamante](#) de acceso abierto.
- Respetar las políticas de derechos de propiedad intelectual y protección de datos para apoyar la [ciencia abierta](#).
- Proporcionar a su comunidad universitaria la formación e información necesaria para promover la difusión de la Ciencia Abierta.

2.2. Datos de investigación

Los [datos de investigación](#) son cualquier información digital o analógica que ha sido recogida, creada o reutilizada para producir o validar los resultados de una investigación, incluidos registros numéricos, textuales, imágenes o sonidos, entre otros.

2.2.1. Requisitos y recomendaciones

La Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) **reconoce** su responsabilidad social al promover que los [datos de investigación](#) estén disponibles de forma transparente para su posterior reutilización, de manera que permitan su explotación, así como la replicabilidad de resultados.

La Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) **recomienda** la publicación en abierto de los datos de investigación de manera inmediata siempre que sea posible, siguiendo la máxima *“tan abiertos como sea posible y tan cerrados como sea necesario”*⁶ y garantizando en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, confidencialidad y de registro de la propiedad intelectual e industrial así como el respeto de los derechos legítimos del personal investigador.

Siempre que sea posible, los datos de investigación deberán ser depositados en el repositorio institucional con licencias [Creative Commons](#).

La Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) **recomienda** elaborar un [Plan de Gestión de Datos \(en adelante, “PGD”\)](#) para los proyectos de investigación, en especial cuando sea requerido por las instituciones financiadoras.

⁶ EUROPEAN COMMISSION. *H2020 Programme: Guidelines on Open Access to Research Data* [en línea]. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2016, 12 p.
https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/grants_manual/hi/oa_pilot/h2020-hi-oa-data-mgt_en.pdf

2.2.2. Compromisos institucionales, infraestructuras y medidas de apoyo

La Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) **se compromete a:**

- **Recomendar** el depósito de los datos, siempre que sea posible, en el repositorio institucional⁷.
- **Desarrollar** mecanismos y servicios para apoyar la gestión de los **datos** de acuerdo con los principios FAIR.
- **Proporcionar** formación y asesoramiento al personal investigador en relación con la gestión de datos de investigación.

2.3. Evaluación de la actividad investigadora

La **evaluación de la actividad investigadora** es el proceso mediante el cual se analiza, mide y valora la calidad y el impacto de las actividades científicas y académicas realizadas dentro de la institución.

2.3.1. Recomendaciones

La Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) **recomienda** una evaluación responsable del personal investigador, el uso y promoción de prácticas de ciencia abierta, y reconoce el impacto de la investigación en la sociedad, esto es, los beneficios que aporta el conocimiento científico más allá del ámbito académico.

La Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) **recomienda** que el personal investigador haga un uso responsable de indicadores y métricas, sustituyendo el uso exclusivo de métricas como el *factor de impacto* o el *índice h* por una *evaluación narrativa* que describa la calidad, impacto y relevancia de la investigación.

La Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) **requiere**, conforme al marco normativo estatal vigente, que todas las publicaciones que se presenten a una evaluación estén depositadas en el **repositorio institucional**.

2.3.2. Compromisos institucionales y medidas de apoyo

La Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) **se compromete a:**

- **Alinear** los criterios de evaluación institucional al marco propuesto por ANECA en lo relativo a la ciencia abierta.
- **Incluir criterios** de **ciencia abierta** en los procesos de selección, promoción y evaluación del personal investigador.
- **Incentivar** la calidad de la investigación y los comportamientos y prácticas de **ciencia abierta** que reflejen la diversidad en las carreras de investigación.
- **Promover** el uso de sistemas de evaluación de la actividad investigadora, basados en una evaluación principalmente cualitativa, respaldada por el uso responsable de **indicadores cuantitativos**.

⁷ <https://www.openaire.eu/find-trustworthy-data-repository>

2.4. Revisión por pares abierta

La **revisión por pares abierta** (*Open Peer Review* o OPR) es un tipo de revisión por pares en la que el proceso se abre y se hace transparente tanto a los implicados como a toda la comunidad científica.

Este modelo de revisión incluye prácticas como el conocimiento de las identidades de las personas implicadas en el proceso (de autoría y revisión), la apertura de los informes e interacciones resultantes del proceso, o la participación abierta de la comunidad, entre otras.

2.4.1. Recomendaciones

La Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) **recomienda** a su personal investigador la práctica de la **revisión abierta** en los procesos de publicación de sus resultados de investigación, así como su participación en procesos de revisión abierta.

2.4.2. Compromisos institucionales y medidas de apoyo

La Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) **se compromete a:**

- **Realizar acciones formativas y de sensibilización** entre el personal investigador, con la finalidad de extender al máximo esta forma de revisión por pares.

3. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE CIENCIA ABIERTA

La Universidad CEU Cardenal Herrera (UCH) permanecerá atenta a las políticas de ciencia abierta impulsadas por los distintos organismos nacionales y europeos, haciendo seguimiento y revisión de los avances y desarrollos.

Para implementar su política de ciencia abierta, las Universidades CEU se dotarán de una estructura de gobernanza clara y transversal, coordinada por la Comisión de Ciencia Abierta, que asumirá la función de actualización de este documento, la revisión de indicadores de ciencia abierta y la propuesta de acciones de mejora, todo ello alineado con los objetivos institucionales.

4. GLOSARIO

Acceso abierto u Open Access: acceso libre e inmediato a los resultados de investigación y contenidos académicos en formato digital, disponibles en línea, gratuitos y libres de la mayoría de las restricciones de propiedad intelectual.

ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación): órgano encargado de realizar actividades de evaluación, certificación y acreditación del sistema universitario español con el fin de su mejora continua y adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). <https://www.aneca.es/>

APCs (Article Processing Charges): tarifas que cobran las editoriales para publicar un artículo en acceso abierto.

Ciencia abierta: nuevo paradigma científico que combina diversos movimientos y prácticas con el fin de que los conocimientos científicos multilingües estén abiertamente disponibles y sean accesibles para todas las personas, así como reutilizables, se incrementen las colaboraciones científicas y el intercambio de información en beneficio de la ciencia y la sociedad, y se abran los procesos de creación, evaluación y comunicación de los conocimientos científicos a los agentes sociales más allá de la comunidad científica tradicional ([UNESCO, 2021](#)).

CoARA (Coalition for Advancing Research Assessment): coalición internacional de organizaciones científicas comprometidas con la reforma de los métodos y procesos mediante los que se evalúa la investigación, el personal y las organizaciones de investigación. La coalición fue impulsada inicialmente por Science Europe, la Asociación Europea de Universidades (EUA) y la Comisión Europea en 2022, y dio lugar a la redacción del Agreement on Reforming Research Assessment, que ofrece un esquema para la reforma e implementación, con un proceso abierto de firma y adhesión. <https://coara.eu/>.

Datos de investigación: cualquier información digital o analógica que ha sido recogida, creada o reutilizada para producir o validar los resultados de una investigación, incluidos registros numéricos, textuales, imágenes o sonidos, entre otros.

Datos FAIR: datos de investigación que cumplen los principios FAIR: localizables, accesibles, interoperables y reutilizables (Findable, Accessible, Interoperable, Reusable)

Derechos de publicación secundarios: este tipo de derechos permite que las obras sean publicadas de nuevo en cualquier lugar tras ser publicadas por primera vez. Es frecuente que estos derechos estén contemplados en las obligaciones que disponen las entidades que financian la investigación. [Fuente: Labastida, I.; Riera, C. (2025). *¿Conoces qué son la retención de derechos y las licencias abiertas?* SPARC Europe. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14647639>]

Embargo: período de tiempo establecido por una editorial durante el cual el acceso a una publicación científica está restringido, y el repositorio solo podrá mostrar los metadatos de la publicación. Después de este período, la publicación puede estar disponible en acceso abierto en un repositorio.

Evaluación de la actividad investigadora: proceso mediante el cual se analiza, mide y valora la calidad y el impacto de las actividades científicas y académicas

Identificador persistente (PID): referencia duradera a un recurso digital. Su objetivo es redireccionar a los objetos digitales, aunque estos hayan cambiado de ubicación en la red.

Licencias Creative Commons: conjunto de licencias abiertas que proporciona una forma estandarizada para especificar las condiciones bajo las que se permite a terceras personas usos de sus obras, dentro del marco legal vigente. <https://creativecommons.org/>

Plan de Gestión de Datos (PGD) o Data Management Plan (DMP): documento que detalla el tratamiento que van a recibir los datos de investigación recopilados o generados en el curso de un proyecto de investigación. En él se describen qué datos se van a recoger o producir, qué metodología y normas se van a utilizar, cómo se van a compartir y/o poner en abierto y cómo se van a conservar y preservar.

Retención de derechos de autoría: La retención de derechos permite a los/as titulares de los derechos de autoría mantener aquellos que sean suficientes para permitir inmediatamente el acceso y la reutilización de sus obras. [Fuente: Labastida, I.; Riera, C. (2025). *¿Conoces qué son la retención de derechos y las licencias abiertas?* SPARC Europe. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14647639>]

Revisión por pares abierta u Open Peer Review (OPR): revisión por pares en la que el proceso se abre y se hace transparente para los implicados y para la comunidad científica.

Versión publicada o Version of Record (VoR): versión revisada por pares y sometida a procesos editoriales (edición, corrección, maquetación o diseño).

Vía diamante (o vía platino): modelo de publicación en abierto en el que la editorial no cobra por publicar ni por acceder a sus publicaciones. Estas generalmente están financiadas por instituciones académicas o gubernamentales, o por sociedades científicas. [Fuente: <https://recolecta.fecyt.es/acceso-abierto/vias>]

Vía dorada: modelo de publicación en abierto que consiste en que la editorial publica los trabajos en acceso abierto de manera inmediata y perpetua en el tiempo. Habitualmente se requiere un pago por costes de publicación, como las llamadas **APCs** (*article processing charges*). [Fuente: <https://recolecta.fecyt.es/acceso-abierto/vias>]

Vía verde: o vía de autoarchivo, consiste en depositar una versión del trabajo en un repositorio de acceso abierto. El repositorio puede ser institucional, temático (ej. [arXiv](https://arxiv.org/)), o generalista (ej. [Zenodo](https://zenodo.org/)).

5. MARCO NORMATIVO Y DE RECOMENDACIONES

- [Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación](#)
- [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#)
- [Recomendaciones de la UNESCO sobre la Ciencia Abierta](#)
- [ENCA \(Estrategia Nacional de Ciencia Abierta\) 2023-2027](#)

